



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000168

Fecha: 18/01/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ROSA



Por medio del cual se Modifica un acto administrativo”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por medio del Decreto 2018070004174 del 20 de diciembre de 2018, se realizó traslado de una plaza del nivel básica Secundaria de la Institución Educativa Anzá sede Principal del municipio de Anzá para la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres sede Centro Educativo Rural Las lomititas, del mismo municipio.

Una vez revisado el Acto Administrativo por la señora Alcaldesa del Municipio de Anzá, Alexandra Sánchez Marín, informó a la Subsecretaria Administrativa, que no requiere la plaza que se había trasladado para la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres sede Centro Educativo Rural Las Lomititas.

En ese orden de ideas, para atender las necesidades Educativas y por el aumento en el número de alumnos matriculados en el Municipio de Chigorodó, se hace necesario modificar el Decreto 2018070004174 del 20 de diciembre de 2018, en el sentido de trasladar la plaza de la Institución Educativa Anzá sede principal, para la Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá –Chigorodó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO SEGUNDO** del Decreto No. 2018070004174 del 20 de diciembre de 2018, por el cual se trasladó la plaza N° 0566500-003, de la Institución Educativa Anzá sede principal, para la Institución Educativa Rural Ascensión Montoya de Torres sede Centro Educativo Rural Las lomitas, en el sentido que la plaza se traslada para la Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá-Chigorodó, del municipio de Chigorodó, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el **ARTÍCULO TERCERO** del Decreto No. 2018070004174 del 20 de diciembre de 2018, por el cual se trasladó a la Señora **ROSA ELENA MAYO PALOMEQUE**, identificada con cédula de ciudadanía N°54.258.249, en el sentido que la servidora se traslada al nivel de Básica Secundaria y Media área Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Agrícola de Urabá sede Instituto Agrícola Urabá-Chigorodó del municipio de Chigorodó. Viene como docente de la Institución Educativa Anzá sede principal del Municipio de Anzá, según lo expuesto en la parte motiva.

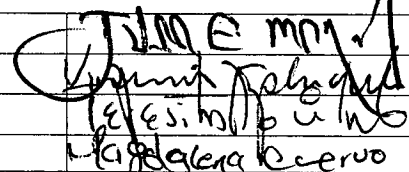
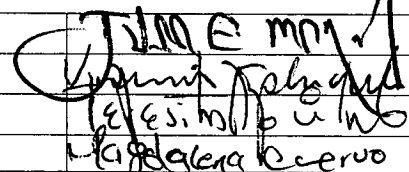
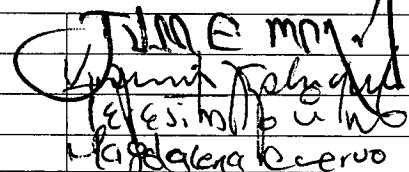
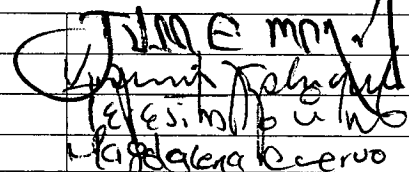
ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No.2018070004174 del 20 de diciembre de 2018 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		19.01.19.
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		17/06/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		17/01/19.
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez - Dirección de Talento Humano		17-01-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			